

Referencia: IEF_PR_CON_00149_2024

Asunto: **DEVOLUCIÓN** – PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

El día 3 de diciembre de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **“Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático y se efectúa su convocatoria para 2025”**.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña a esta petición de informe, se pone de manifiesto que la convocatoria de las citadas subvenciones se va a financiar exclusivamente con cargo al programa Andalucía FEDER 2021-2027, medida A421DD80M1, con una tasa de cofinanciación del 85% UE- 15% Junta de Andalucía.

Por tanto se concluye que no resulta necesario la emisión de informe por esta Dirección General de Presupuestos de conformidad con la nueva redacción del referido artículo 35 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, cuyo artículo 2, apartado c) queda regulado del siguiente modo:

2. La Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria de los proyectos o propuestas de actuaciones, en el plazo de diez días hábiles, en los siguientes supuestos:

....

c) Los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia de las personas titulares de las Consejerías. Se exceptúan las bases reguladoras de subvenciones financiadas con Fondos Europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación.

Al respecto cabe indicar que la interpretación del artículo 35 ha de enmarcarse en la finalidad última que persigue el Decreto -ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que lo modificó, y que consiste en promover la racionalización administrativa y mejorar el funcionamiento interno del sector público, eliminando, entre otras cosas, las duplicidades existentes.



| | | | |
|---------------------|---|------------------|------------|
| Eduardo Leon Lazaro | | 04/12/2024 14:57 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |



Así, en aquellos proyectos normativos sobre bases reguladoras de subvenciones financiadas exclusivamente con Fondos Europeos, presupuestados, en su caso, con un porcentaje de cofinanciación de la Junta de Andalucía, han de ser informados previamente por la Dirección General de Fondos. Dicho informe es lo suficientemente exhaustivo y explicativo para no resultar necesario la emisión de un nuevo informe por este Centro Directivo, pues aquel versa sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en la convocatoria, sobre su adecuación a los documentos de programación, sobre la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea, sobre el cumplimiento de la normativa comunitaria, y en los Programas Operativos de FEDER y FSE informa sobre los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y obligaciones impuestos al beneficiario y la idoneidad de los mismos para garantizar la subvencionabilidad del gasto a efectos de Fondos Europeos.

Por lo tanto, se procede a la devolución de esta solicitud, con los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



| | | | |
|--|---|------------------|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 04/12/2024 14:57 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |
|  | | | |